

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Horacio Vicioso Soto, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República en Washington, queda designado en calidad de Delegado del Gobierno Dominicano ante la XIII Reunión del Grupo Nacional de la UNESCO que tendrá efecto en Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de Norteamérica, del día 14 al 16 de octubre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 249, que nombra al señor Federico García Godoy, Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, Control de Arroz.

(G. O. No. 7755, del 8 de octubre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 249

CONSIDERANDO: Que las dificultades que se suscitan en el manejo de la producción del arroz y el desinvel que existe en los precios de este producto en el mercado doméstico, hacen necesario dictar regulaciones eficaces en las distintas operaciones que intervienen en el negocio de dicho producto, a fin de corregir las deficiencias e inconvenientes que actualmente están confrontando los interesados en el negocio de ese cereal, particularmente los cosecheros del mismo;

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno dominicano atender con la mayor presteza a solucionar cualquier dificultad que se presente a la clase productora;

VISTA la Ley No. 2700, del 28 de enero de 1951, que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, por medio de decreto, todas las providencias que estime necesarias para garantizar la estabilidad económica y financiera y la mayor efectividad de los recursos del país;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Federico García Godoy, Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, queda designado Control de Arroz.

Art. 2.— Las atribuciones del Control serán:

- a) Fijar los precios mínimos que, para los distintos tipos de arroz, deben pagarse a los productores, así como los precios máximos en que los mayoristas deben vender dicho producto;
- b) Fijar, de acuerdo con el Comité Nacional de Alimentos, los precios máximos para la venta al detalle de dicho producto al consumidor en las distintas localidades del país.

Art. 3.— Toda importación de arroz deberá hacerse con un permiso expedido por el Control en vista de las solicitudes que al efecto le sometan, por escrito, los interesados.

Art. 4.— De conformidad con el artículo 3 de la citada ley No. 2700, las personas que contravengan las disposiciones que dicte el Control establecido por el presente Decreto, serán castigadas con prisión correccional de 6 días a 2 años y con multa de 10 a 10 mil pesos, o ambas penas a la vez. Cuando las infracciones sean cometidas por personas morales, las penas de prisión se aplicarán en las personas de sus administradores, Presidentes o gerentes que fueren autores o coautores de su comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la Independencia, 92^o de la Restauración y 25^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 250, que nombra al señor Frank Baehr hijo, Observador del Gobierno ante el Primer Seminario Interamericano de Registro Civil
(G. O. No. 7757, del 13 de octubre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 250

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente